

que será el titular de la Consejería competente por razón de la materia, quien podrá delegar sus funciones en otro de los vocales del Consejo.

2. Los miembros serán designados, mediante Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia entre expertos, agentes sociales y personas de relevante prestigio y de reconocida talla o trayectoria profesional relacionados con la materia objeto de asesoramiento por parte del Consejo.

3. El Secretario será designado de entre los miembros del Consejo.

Artículo 5.- Régimen de funcionamiento y vigencia del Consejo.

1. Con carácter ordinario, el Consejo Técnico Consultivo se reunirá una vez al semestre y, en todo caso, cada vez que sea convocado por su Presidente.

2. El Consejo Técnico Consultivo de Transición a la TDT tendrá carácter temporal; y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. Su régimen de funcionamiento, convocatoria y adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y, en su defecto, por las disposiciones relativas a órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Indemnizaciones.

La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por su asistencia a las reuniones del mismo, pudieran corresponderles, conforme a lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificada por Orden de 20/02/06, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Los miembros del Consejo Técnico Consultivo no estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Regional, pero se abstendrán de intervenir cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate.

Disposiciones adicionales

Primera. Constitución del Consejo.

Tras la designación de sus miembros por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, el Consejo Técnico Consultivo se constituirá por primera vez en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda. Apoyo material y personal.

La Secretaría de Audiovisual y Contenidos Digitales proporcionará al Consejo los medios precisos para el ejercicio de sus funciones.

Disposiciones finales

Primera. Aplicación y Desarrollo.

Se faculta a la Consejería competente por razón de la materia para que pueda adoptar cuantas medidas y resoluciones resulten necesarias para la ejecución y aplicación del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 25 de abril de 2008.—La Presidenta en funciones, María P. Reverte García.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5417 Corrección de errores a la Orden de 27 de marzo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 27 de marzo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 75 de 1 de abril), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Anexo I (Modificaciones)

Página 10004

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador Inspección Educación, código N500391, donde dice: "Dirección General de Centros", debe decir: "Secretaría General".

Página 10006

Los puestos Auxiliar Apoyo Investigación, códigos DL00039, DL00040, DL00041, DL00042 y DL00043, en complemento específico, donde dicen: "2.370,20 €", deben decir: "2.374,20 €".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5284 Orden de 17 abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (BORM n.º 85 de 12 de abril), y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.J del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública la Región de Murcia,

Dispongo:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en los Anexos I y II de la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera

1.1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo.
- Servicios en otras Administraciones.
- Servicios Especiales.
- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

1.2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que podrán concurrir a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2 y Anexo II de la presente Orden.

b) El personal docente (P.D.) y el personal estatutario (S.T.) dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia, que podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartado 2.

c) Los funcionarios de otras Administraciones Públicas podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II de esta Orden, siéndoles de

aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia

1.3.- El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

1.4.- En lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se podrá consultar en el Anexo III (en el que se realiza la descripción de los cuerpos, Escalas u Opciones existentes en esta Administración Regional) y en el Anexo IV (con la descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la codificación de titulaciones académicas existentes en las mismas) que figuran en la Orden de 5 de marzo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca Concurso de Méritos General y turno de Resultas, (BORM n.º 62 de fecha de 13 de marzo de 2008).

Segunda

2.1.- Las instancias, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.2.- Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de ésta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera

3.1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo del Anexo IV.1, si es personal propio o integrado de esta Administración Pública de la Región de Murcia, o Anexo IV.2 si se trata de personal de otras Administraciones Públicas, donde deberán hacerse constar los méritos generales que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería/Organismo o Administración de procedencia donde esté destinado el solicitante.

3.2.- Si el concursante presta servicios en esta Administración Regional en comisión de servicios, la citada certificación deberá ser expedida en el modelo establecido en el Anexo IV.2 por la unidad competente de su Adminis-